Secretaría General: CGI/O-06.04.2017
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 6 de abril de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Adenda al Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, SL., para la financiación del servicio regular interurbano de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura. Período 2015-2016.

Visto el Informe jurídico-propuesta de acuerdo de la Jefa de Unidad de Transportes y Comunicaciones, Dª. María Del Pino Sánchez Sosa, de fecha 29 de marzo de 2017, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. José Roque Pérez Martín y fiscalizado conforme por la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López el 30 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación definitiva correspondiente a la anualidad del ejercicio de 2016, presentada por el Operador mediante escrito de fecha 24 de marzo de 2017 con r.e. nº 10.037, cuyo resumen es el siguiente:

ESTRUCTURA DE COSTES E INGRESOS 2016		
1,VARIABLES DETERMINACION IMPORTE TARIFABLE	**AÑO 2016 (2%KmVacío)**	
GENERALES	0,2%	
KILOMETROS	3.976.412,88	
PASAJEROS	2.439.056	
ESPECIFICAS		
COSTE		
PERSONAL		
VELOCIDAD COMERCIAL MEDIA	35,59	KM/H
JORNADAS		
JORNADA	480	MIN
JORNADAS TOTALES AÑO	13.966	
%ABSENTISMO	3	%
J.EFECTIVA/HOMBRE/AÑO	218	
HOMBRES AÑO	64,0644	
COSTE EMPRESA HOMBRE AÑO	27.696,24	
TACOGRAFO EFECTO PERS DIRECTO	5%	
TOTAL COSTE EMPRESA HOMBRE AÑO	**29.081,05**	
FLOTA		
KM/UD/AÑO	107.379,00	
UD TOTALES	37,0	
%FLOTA RESPETO	3,7	10%
UD FLOTA TOTAL	40,7	
VALOR REPOSICION	219.183,61	euros
VIDA UTIL	12	AÑOS
SEGURO	4.869,69	euros
C.FISCAL	521,67	euros
KILOMETRICO		
COMBUSTIBLE		
LITROS/KM	0,4800	
EUROS/LITRO	0,6895	
LUBRICANTES		
EUROS/KM	0,0216	
REPUESTOS		
EUROS/KM	0,0345	
MANTENIMIENTO		
EUROS/KM	0,1585	

NEUMATICOS	
EUROS/KM	0,0323
INDIRECTO % SOBRE COSTES DIRECTOS	12,5%
MARGEN	
BENEFICIO	6,0%
2,ESTIMACION IMPORTE RUBRICAS TARIFABLES	
COSTES DIRECTOS	
CONDUCTORES	1.863.061,20
FLOTA	
AMORTIZ	744.032,03
SEGUROS	198.365,41
FISCALES	21.250,28
KILOMETROS	
COMBUSTIBLES	1.316.102,93
LUBRICANTES	85.885,39
REPUESTOS	137.094,06
MANTENIMIENTO	630.229,44
NEUMATICOS	128.626,48
TOTAL DIRECTOS	5.124.647,21
COSTES INDIRECTOS	640.580,90
COSTES TOTALES	5.765.228,112
MARGEN	345.913,687
TOTAL	**6.111.141,799**
3,DETERMINACION TARIFA EQUILIBRIO	
VARIABLES	
PASAJEROS	
%MIN PERCEPCION	0,3000
%TARIFA KM	0,7000
DISTANCIA MEDIA	30,50
TARIFAS	
MIN PERCEPCION	1,4000
TARIFA KM	0,0970
FACTOR AJUSTE	1,00
FACTURACION TOTAL	**5.678.628,09**
DIFERENCIA ENTRE FACTURACION REAL	5.678.628,09
Y COSTES TOTALES+MARGEN	6.111.141,80
	-432.513,71
COMPENSAR POR KILOMETRO	**0,1088**
TOTAL	**432.513,71**

El importe total de la liquidación asciende a la cantidad total de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA CENTIMOS DE EUROS (435.786,30 €) con el siguiente desglose: el importe de la estructura de costes e ingresos de la anualidad 2016 asciende a 432.513,71€ (CUATROSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL EUROS QUINIENTIOS TRECE CON SETENTA Y UN CENTIMO DE EURO), más el importe de 3.272,59 € (TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EUROS) resultante de los servicios de refuerzos, por el aumento de la demanda del transporte durante la Semana Santa del 2016.

SEGUNDO.- Aprobar la adenda al Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, SL., para la financiación del servicio regular interurbano de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura. Período 2015-2016, y cuyo texto se transcribe a continuación.

TERCERTO.- Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín para la firma de la Adenda al Convenio.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA MERCANTIL TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L. PARA LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. PERIODO 2015-2016.

En Puerto del Rosario, a de de 2017.

I N T E R V I E N E N

De una parte, DON MARCIAL MORALES MARTÍN, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 57 b) y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el 31 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta corporación en sesión celebrada el día de de 2017.

Y de otra, DON OSCAR DÍAZ MELIÁN, en calidad de Administrador único de la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., según escritura de poder otorgada ante Don Alfonso Zapata Zapata, de fecha ocho de abril de dos mil tres, bajo el número 1142 de su protocolo, manifestando que sus facultades siguen vigentes sin modificar ni revocar y, además que no ha variado la capacidad jurídica de la entidad que en este acto representa, como concesionaria del servicio regular interurbano de viajeros en la Isla de Fuerteventura V5201 GC 28, según acuerdo del Pleno del Cabildo de Fuerteventura de fecha 13 de junio de 2008.

Ambas partes, en razón de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente competencia y capacidad para el otorgamiento de la presente Adenda al Convenio de Colaboración y, en su mérito

E X P O N E N

PRIMERO.- Que el Pleno del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2008 adoptó, entre otros, acuerdo en orden a la aprobación del "Reglamento del servicio público regular permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura" y la adaptación de la concesión del servicio público a la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte Terrestre por Carretera de Canarias, aprobando el "Pliego de Condiciones reguladoras de la concesión del servicio público regular de viajeros de la Isla de Fuerteventura".

SEGUNDO.- Que al amparo del citado Pliego de Condiciones se introdujeron mejoras de los servicios prestados por el concesionario manteniéndose el equilibrio económico a través de los mecanismos, instrumentos y actualizaciones con que se ha venido desarrollándose la concesión, con mantenimiento de las

fuentes de financiación adaptadas progresivamente a la evolución del mercado que hasta la fecha la administración ha provisto en apoyo de la concesionaria en el marco de la singularidad de los servicios prestados, en particular los convenios de transporte regular con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los convenios insulares con el concesionario.

TERCERO.- Que el marco para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura ha sido establecido en virtud de la aportación dineraria para el ejercicio 2016 según la orden de la Consejera de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, de fecha 14 de octubre de 2016, posibilitando al Cabildo de Fuerteventura como administración titular de la competencia destinar los fondos recibidos de la Administración Autonómica para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura para el ejercicio de 2016.

CUARTO.- Que la financiación para los ejercicios de 2015 y 2016 quedó establecida, en la estipulación séptima y octava del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para la financiación del servicio regular interurbano de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura, suscrito el 29 de abril de 2015.

A la vista de la propuesta presentada del cálculo de los costes de los servicios presentados por los refuerzos de Semana Santa.

A la vista de la propuesta presentada, la liquidación definitiva del ejercicio 2016 es la siguiente:

ESTRUCTURA DE COSTES E INGRESOS 2016		
1,VARIABLES DETERMINACION IMPORTE TARIFABLE	**AÑO 2016 (2%KmVacío)**	
GENERALES	0,2%	
KILOMETROS	3.976.412,88	
PASAJEROS	2.439.056	
ESPECIFICAS		
COSTE		
PERSONAL		
VELOCIDAD COMERCIAL MEDIA	35,59	KM/H
JORNADAS		
JORNADA	480	MIN
JORNADAS TOTALES AÑO	13.966	
%ABSENTISMO	3	%
J.EFECTIVA/HOMBRE/AÑO	218	
HOMBRES AÑO	64,0644	
COSTE EMPRESA HOMBRE AÑO	27.696,24	
TACOGRAFO EFECTO PERS DIRECTO	5%	
TOTAL COSTE EMPRESA HOMBRE AÑO	**29.081,05**	
FLOTA		
KM/UD/AÑO	107.379,00	
UD TOTALES	37,0	
%FLOTA RESPETO	3,7	10%
UD FLOTA TOTAL	40,7	
VALOR REPOSICION	219.183,61	euros
VIDA UTIL	12	AÑOS
SEGURO	4.869,69	euros
C.FISCAL	521,67	euros
KILOMETRICO		
COMBUSTIBLE		
LITROS/KM	0,4800	
EUROS/LITRO	0,6895	
LUBRICANTES		
EUROS/KM	0,0216	
REPUESTOS		
EUROS/KM	0,0345	
MANTENIMIENTO		
EUROS/KM	0,1585	
NEUMATICOS		
EUROS/KM	0,0323	
INDIRECTO % SOBRE COSTES DIRECTOS	12,5%	
MARGEN		
BENEFICIO	6,0%	

2,ESTIMACION IMPORTE RUBRICAS TARIFABLES	
COSTES DIRECTOS	
CONDUCTORES	1.863.061,20
FLOTA	
AMORTIZ	744.032,03
SEGUROS	198.365,41
FISCALES	21.250,28
KILOMETROS	
COMBUSTIBLES	1.316.102,93
LUBRICANTES	85.885,39
REPUESTOS	137.094,06
MANTENIMIENTO	630.229,44
NEUMATICOS	128.626,48
TOTAL DIRECTOS	5.124.647,21
COSTES INDIRECTOS	640.580,90
COSTES TOTALES	5.765.228,112
MARGEN	345.913,687
TOTAL	**6.111.141,799**
3,DETERMINACION TARIFA EQUILIBRIO	
VARIABLES	
PASAJEROS	
%MIN PERCEPCION	0,3000
%TARIFA KM	0,7000
DISTANCIA MEDIA	30,50
TARIFAS	
MIN PERCEPCION	1,4000
TARIFA KM	0,0970
FACTOR AJUSTE	1,00
FACTURACION TOTAL	**5.678.628,09**
DIFERENCIA ENTRE FACTURACION REAL	5.678.628,09
Y COSTES TOTALES+MARGEN	6.111.141,80
	-432.513,71
COMPENSAR POR KILOMETRO	**0,1088**
TOTAL	**432.513,71**

El importe total de la liquidación asciende a la cantidad total de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA CENTIMOS DE EUROS (435.786,30 €) con el siguiente desglose: el importe de la estructura de costes e ingresos de la anualidad 2016 asciende a 432.513,71€ (CUATROSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL EUROS QUINIENTIOS TRECE CON SETENTA Y UN CENTIMO DE EURO), más el importe de 3.272,59 € (TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EUROS) resultante de los servicios de refuerzos, por el aumento de la demanda del transporte durante la Semana Santa del 2016.

QUINTO.- Que la presente Adenda al Convenio de Colaboración halla su causa en el Pliego de Condiciones reguladoras de la concesión del servicio público regular de viajeros de la Isla de Fuerteventura al contemplar las diferentes fuentes de financiación del servicio, consagrando su mantenimiento, entre las que se encuentra la de los convenios de colaboración suscritos con la Comunidad Autónoma de Canarias, las aportaciones dinerarias y en el Convenio citado en el exponendo Cuarto.

Por cuanto antecede, la presente Adenda al Convenio pretende liquidar la financiación a la empresa concesionaria del servicio para la anualidad de 2016 al amparo del Pliego de Condiciones de la concesión, y proceder con arreglo a las siguientes,

C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto del Convenio.

La presente Adenda al Convenio tiene por objeto abonar a la empresa concesionaria del servicio público regular de viajeros de la Isla de Fuerteventura, la liquidación de la anualidad de 2016, cifrada en la cantidad de cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y seis con treinta céntimos (435.786,30 €), todo ello dentro del marco de la financiación del transporte público regular de viajeros.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

La aplicación de la presente adenda al convenio se circunscribe a la concesión del servicio público regular de viajeros de la Isla de Fuerteventura de la que es titular la mercantil interviniente.

Tercera.- Financiación de la actuación contemplada en esta adenda al convenio.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la firma de la Adenda al Convenio y como liquidación definitiva de la anualidad de 2016 a la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA CENTIMOS DE UROS (435.786,30 €).

Cuarta.- Liquidación de la aportación del Cabildo de Fuerteventura.

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil "Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L." para la financiación del servicio regular interurbano de viajeros por carretera en la isla de Fuerteventura. Período 2015-2016, de fecha el 29 de abril de 2015, los datos referidos a la anualidad de 2016 son los siguientes:

- *Número total de kilómetros recorridos: 3.898.444*
- *Número total de plazas ofertadas: 5.897.460*
- *Plazas Kms. Ofertadas: 220.288.117*
- *Número total de viajeros: 2.439.056*
- *Viajeros Kms. Transportados 59.227.529*

Quinta.- Actuaciones de fiscalización y control.

El concesionario queda sujeto a las facultades de control y fiscalización por los servicios técnicos del Cabildo de Fuerteventura y de su intervención de fondos, sin perjuicio de las facultades de control de la intervención de la Administración General del Estado y de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la comprobación de la correcta justificación de la financiación contemplada en esta adenda al convenio, y de los eventuales programas de financiación que puedan suscribirse con las referidas administraciones y que den cobertura financiera a esta adenda al convenio, en su caso.

La Intervención de fondos del Cabildo tendrá la facultad de realizar los controles que considere oportunos en orden a verificar la aplicación de los fondos, la realidad de las operaciones y datos suministrados. En ejercicio de este control se podrá requerir al concesionario cuanta documentación e información sea relevante para el adecuado ejercicio de control, así como disponer de las prerrogativas que le atribuye el ordenamiento jurídico en orden a hacer efectivo el deber de colaboración de la concesionaria.

Sexta.- Vigencia.

La presente Adenda al Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

Séptima.- Extinción.

La presente adenda al convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente adenda al convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso administrativa, en concreto a los tribunales de este orden con sede en Las Palmas de Gran Canaria.

Octava.- Legislación aplicable al Convenio.

Para todas aquellas cuestiones no previstas en la presente adenda al convenio se estará a lo prevenido en el Pliego de Condiciones reguladoras de la concesión del servicio público regular de viajeros

de la Isla de Fuerteventura, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, modificada, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y de acuerdo con el artículo 4.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por la Ley 30/2007, de 31 de octubre, se aplicarán los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

En prueba de conformidad firman la presente adenda al convenio,

EL PRESIDENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA	*EL ADMINISTRADOR ÚNICO TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, SL.*
Fdo. D. Marcial Morales Martín	*Fdo. D. Oscar Díaz Melián*

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a seis de abril de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/O-06.04.2017
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 6 de abril de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.
- Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para potenciar el uso del transporte público regular interurbano de viajeros mediante subvención al usuario. Periodo 2017.

Visto el Informe jurídico-propuesta de acuerdo de la Jefa de Unidad de Transportes y Comunicaciones, Dª. María Del Pino Sánchez Sosa, de fecha 28 de marzo de 2017, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 30 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria justificativa del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para potenciar el uso del transporte público regular interurbano de viajeros mediante subvención al usuario. Periodo 2017, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y Transportes Antonio Díaz Hernández, SL., titular de la concesión nº V5201:CC.28 de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de uso general, con C.I.F. B-35062926, con domicilio en Ctra. Gral del Sur Km. 3,7 – Zurita, del T.M. de Puerto del Rosario, para potenciar el uso del transporte público regular interurbano de viajeros mediante subvención al usuario. Periodo 2017, cuyo texto se transcribe a continuación.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Secretaría General: CGI/O-06.04.2017
MARM/hca

BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA MERCANTIL TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L., PARA POTENCIAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS MEDIANTE SUBVENCIÓN AL USUARIO. PERIODO 2017.

En Puerto del Rosario, a de de 2017.

REUNIDOS

De una parte, DON MARCIAL MORALES MARTÍN, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 57 b) y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el 31 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta corporación en sesión celebrada el día de de 2017.

Y de otra, DON OSCAR DÍAZ MELIÁN, en calidad de Administrador único de la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., según escritura de poder otorgada ante Don Alfonso Zapata Zapata, de fecha ocho de abril de dos mil tres, bajo el número 1142 de su protocolo, manifestando que sus facultades siguen vigentes sin modificar ni revocar y, además que no ha variado la capacidad jurídica de la entidad que en este acto representa, como concesionaria del servicio regular interurbano de viajeros en la Isla de Fuerteventura V5201 GC 28, según acuerdo del Pleno del Cabildo de Fuerteventura de fecha 13 de junio de 2008.

Ambas partes, en razón de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente competencia y capacidad para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y, en su mérito

E X P O N E N

Con el fin de potenciar el uso habitual del transporte público de viajeros en Fuerteventura mediante el mantenimiento y la continuación de políticas de bonificación de las tarifas vigentes a aquellos usuarios que utilizan como forma de pago del servicio los denominados bonos, y dentro de sus posibilidades presupuestarias, el Cabildo de Fuerteventura se plantea la necesidad de subvencionar aquellos colectivos más desfavorecidos, teniendo en cuenta que el transporte por carretera, es una actividad de interés general, de carácter estratégico para el desarrollo y cohesión social y económica, declarado de servicio público esencial, por lo que se debe garantizar la movilidad de personas de modo regular, continuo accesible y asequible, por el territorio insular.

Desde estas perspectivas, las ventajas derivadas de la utilización del transporte público, representa una apuesta por priorizar un sistema de desplazamientos claramente sostenible frente al transporte particular, que contribuye a minimizar los efectos negativos que sobre el medioambiente, el consumo energético y la calidad de vida provoca la utilización, en muchas ocasiones abusivas e irracional, de los medios privados de desplazamientos, y que, en último término, fortalece actitudes ciudadanas más proclives a utilizar formas de transportes eficientes que respondan satisfactoriamente a las necesidades sociales.

Asimismo, enfocada la subvención como medida protectora o de acción social, hay que partir de la consideración conforme la cual, dentro del conjunto de la ciudadanía, se destacan determinados grupos cuya existencia se desarrolla, sea por razones económicas, laborales, familiares o personales, en el contexto de unas condiciones o circunstancias que les hacen merecedores de una específica atención solidaria, pública y social, que no puede desconocerse por parte de los poderes responsables de la acción administrativa del transporte.

El transporte interurbano de viajeros por carretera, tiene carácter de servicio público esencial y goza de financiación específica en los Presupuestos Generales del Estado, de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Cabildo de Fuerteventura.

El Cabildo de Fuerteventura, recibe aportaciones económicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias que se destinan a financiar el gasto derivado de la oferta básica de

servicio público esencial, y aquellas destinadas a la cobertura de las políticas de bonificación al coste del billete al usuario.

Que la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., viene prestando mediante concesión el Transporte Regular Interurbano de Viajeros por Carretera en la Isla de Fuerteventura.

El Cabildo en la formalización del presente Convenio, aspira garantizar un nivel de calidad adecuado en las necesidades de desplazamiento de la población insular, proponiendo como objetivos principales el fomento de la movilidad, la protección social y la sostenibilidad medioambiental.

A todos los efectos este convenio tendrá el carácter de bases reguladoras para la concesión de las subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta y siguiendo con las acciones emprendidas a lo largo del año 2013, en la que se ponía de manifiesto la difícil situación económica que atravesaba la isla de Fuerteventura, situación que lamentablemente se mantiene en la actualidad, este Cabildo plantea la necesidad de seguir subvencionando aquellos colectivos más desfavorecidos.

Que ambas entidades están conformes en suscribir el presente Convenio de Colaboración, formalizándose conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y SUS BENEFICIARIOS.-

1º- DIFERENTES TÍTULOS:

El régimen de concesión de las subvenciones reguladas por el presente convenio, tiene por objeto financiar la movilidad de los usuarios del transporte regular de viajeros interurbano en la Isla de Fuerteventura, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte, de los usuarios que adquieran la tarjeta sin contacto, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las siguientes obligaciones materiales y formales en base a los diferentes tipos de títulos que se relacionan:

1.- Tarjetas sin contacto de categoría general no residente:

Tarjeta BTF de categoría GENERAL NO RESIDENTE se aplicará un descuento del 5% de subvención, sobre el precio del billete, será una tarjeta sin personalizar.

2.- Tarjetas sin contacto de categoría especial nominada:

A.- Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTE, será personal e intransferible, y se aplicará una tarifa plana de UN Euro (1 €) por trayecto realizado, cualquiera que sea su origen o destino.

B.- Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA, será personal e intransferible, se les aplicará el descuento al que tengan derecho según la categoría de familia numerosa que ostenten.

C.- Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA RESIDENTE, será personal e intransferible, y se aplicará un descuento del 30% de subvención para recorridos a los que se le aplique la tarifa mínima de percepción y un descuento del 50% para recorridos superiores sobre el precio de cada trayecto que realice el titular.

D.- Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA PENSIONISTA, será personal e intransferible y se aplicará una tarifa plana de UN Euro (1 €) por trayecto realizado, cualquiera que sea su origen o destino.

E. Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA DISCAPACITADO, será personal e intransferible y se aplicará una tarifa plana de UN Euro (1 €) por trayecto realizado, cualquiera que sea su origen o destino, permitiendo cargar a la misma tarjeta el importe del trayecto de la persona que lo acompaña, que será también de UN Euro (1 €).

F. Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA + 80, será personal e intransferible y se aplicará una tarifa plana de CERO Euro (0 €) por trayecto realizado, cualquiera que sea su origen o destino.

2º.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

1. La actividad de movilidad objeto de la subvención será financiada con cargo a fondos públicos, procedentes de los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 82 4400E 47201 con documento de retención de crédito con referencia 22017001312 y número de operación 220170000897, por importe de 579.950,22€.

2. El importe percibido por la persona beneficiaria para el cumplimiento de la finalidad de la subvención es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería competente en materia de transporte, y en el Portal de Transparencia de este Cabildo, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

4. El importe global máximo destinado a las subvenciones quedará, en todo caso, condicionado a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico.

3º- ADQUISICIÓN DE LA TARJETA SIN CONTACTO DE CATEGORÍA GENERAL NO RESIDENTE, RECARGA, COSTE Y SOLUCIÓN DE INCIDENCIAS:

La Tarjeta BTF de categoría GENERAL, es un modo de pago habilitado para su uso en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura prestados por la empresa Concesionaria (en adelante TIADHE).

Cualquier usuario podrá adquirir esta Tarjeta BFT de categoría General a bordo de los vehículos que prestan los servicios. El precio de la misma es de DOS Euros (2€) que se abonarán al personal de TIADHE al momento de su adquisición y primera carga de saldo. Sólo se podrá proceder a la adquisición de estas Tarjetas BTF de categoría GENERAL si al mismo momento de su adquisición se procede a realizar una primera carga de saldo. La recarga inicial y sucesivas de saldo se realizaran a bordo de las guaguas de TIADHE siendo el importe mínimo de carga DIEZ Euros (10 €) y el máximo CINCUENTA Euros (50 €), siempre en múltiplos de 5.

Los usuarios que utilicen la Tarjeta BTF de categoría GENERAL obtendrán una bonificación del CINCO por ciento (5%) sobre los precios vigentes en cada uno de los trayectos que realicen siempre que el pago del servicio se efectúe con cargo a dicha Tarjeta BTF de categoría GENERAL. Está permitido el abono del servicio con cargo a la misma Tarjeta BTF de categoría GENERAL por uno o varios usuarios.

4º- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN SIN TARJETA CONTACTO ESPECIAL:

a) Estar empadronado en algún municipio de la Isla de Fuerteventura
b) Cumplir todos y cada uno de los requisitos que se detallan a continuación en el artículo 5º.
c) Ser beneficiario de alguna de las prestaciones económicas públicas de naturaleza social que más abajo se detalla

5º- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y ESPECÍFICA PARA TODOS LOS SOLICITANTES DE LA SUBVENCIÓN DE TARJETA SIN CONTACTO ESPECIAL NOMINADA:

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA es igualmente un modo de pago habilitado para las personas que, previa acreditación de reunir los requisitos exigidos para su expedición, sean autorizadas para disponer de una de estas tarjetas BTF nominadas, para su uso en los servicios de

transporte público regular de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura prestados por la empresa Concesionaria y cuenta con seis modalidades específicas:

A.- Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTES

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTES será personal e intransferible y de uso exclusivo por su titular. A los titularles de la misma se les aplicará una tarifa plana de UN Euro (1 €) por trayecto realizado, cualquiera que sea su origen o destino, siempre que se desplace con motivo de la asistencia al centro educativo.

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTES tiene validez en días lectivos dentro del periodo escolar, entre el 1 de septiembre al 30 de junio del año para el que se ha emitido. A esta tarifa NO le es aplicable ningún otro tipo de bonificación o descuento.

Los requisitos y documentación necesaria que deberá aportarse por el interesado para ser beneficiario de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTE son los siguientes:

- *Impreso normalizado de solicitud bonificación debidamente cumplimentado.*
- *Una fotografía actualizada tamaño carnet (3 cm x 2,5 cm).*
- *Estar empadronado en algún municipio de la Isla de Fuerteventura que se acreditará mediante la aportación del correspondiente certificado de empadronamiento o residencia.*
- *Tener entre 16 y 28 años, al comienzo del curso escolar que se justificará mediante la aportación de copia del D.N.I. o número de identificación de extranjeros N.I.E.*
- *Estar matriculado en un centro educativo perteneciente a la Comunidad Autónoma de Canarias residenciado en la Isla de Fuerteventura, en el que se imparta Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional Básico, Medios y Superiores, así como las Extensiones Universitarias de la U.L.P.G., Escuela Oficial de Idiomas, y en otros centros oficiales (U.N.E.D.) y que no tengan derecha a transporte público gratuito.*

No realizar trabajo remunerado alguno, por cuenta propia o ajena extremo que se acreditará mediante declaración responsable.

La obtención de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTE se tramitará su adquisición en el Cabildo de Fuerteventura así como en sus Oficinas de Atención al Ciudadano sitas en Morro Jable, Gran Tarajal y Corralejo, mediante la presentación de la documentación señalada.

Para aquellos beneficiarios de tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTE que finalicen los estudios, podrán traspasar el saldo restante en la citada tarjeta a la tarjeta BTF de categoría a la que tengan derecho.

Una vez presentada la documentación requerida, el Cabildo de Fuerteventura autorizará a TIADHE, a expedir la tarjeta sin contacto correspondiente, que le será entregada el usuario en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de solicitud en el mismo lugar que solicitó la misma.

Para acceder a la renovación los beneficiarios que continúen estudios, presentarán certificado de matrícula del nuevo curso 2016 - 2017 y del curso 2017 - 2018.

La tarjeta sin contacto especial de estudiante en su primera emisión y para el curso 2016/2017 y 2017/2018 tendrá un coste de DOS EUROS (2€), al igual que para su renovación, duplicado por extravío, robo o deterioro de la misma, que serán abonados en el momento de su primera recarga a bordo del vehículo.

Esta tarjeta de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTE permitirá el trasbordo de vehículos, siempre y cuando se justifique la necesidad para el desplazamiento al centro educativo y que técnicamente sea viable.

B.- Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA será personal e intransferible y de uso exclusivo por su titular. El titular de esta tarjeta podrá abonar con cargo a la misma los importes del trayecto a realizar por miembros de su familia menores de 10 años, previa acreditación ante el personal de TIADHE de que dicha persona figura incluida en el documento de familia numerosa del titular y sea portadora de la referida tarjeta.

A los titularles de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA se les aplicará el descuento al que tengan derecho según la categoría de familia numerosa que ostenten. Dichos descuentos son acumulables a los establecidos para la modalidad de Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA RESIDENTE si el titular de dicha tarjeta es así mismo residente en la Isla de Fuerteventura.

Los requisitos y documentación necesaria que deberá aportarse por el interesado para ser beneficiario de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA son los siguientes:

- *Impreso normalizado de solicitud bonificación debidamente cumplimentado.*
- *Una fotografía actualizada tamaño carnet (3 cm x 2,5 cm) de cada uno de los miembros de la familia respecto de los cuales se solicite la expedición de las tarjetas.*
- *Documento acreditativo de la personalidad del solicitante/s, que se acreditará mediante el D.N.I. o número de identificación de extranjeros N.I.E.*
- *Libro de Familia Numerosa.*
- *Título Oficial de Familia Numerosa expedido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a la Familia Numerosa.*
- *Para el caso de que estén empadronados en algún municipio de la Isla de Fuerteventura, los usuarios que se nominan el Título Oficial de Familia Numerosa deberán acreditar tal extremo mediante la aportación del correspondiente certificado de empadronamiento o residencia de cada uno de los miembros incluido en el citado título.*

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA se tramitará en el Cabildo de Fuerteventura así como en sus Oficinas de Atención al Ciudadano sitas en Morro Jable, Gran Tarajal y Corralejo, mediante la presentación de la documentación señalada.

Una vez presentada la documentación requerida el Cabildo de Fuerteventura autorizará a TIADHE, a expedir la tarjeta sin contacto correspondiente, que le será entregada el usuario en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de solicitud en el mismo lugar que solicitó la tarjeta.

La primera y sucesivas recargas de La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA se hará a bordo de las guaguas de TIADHE, pudiendo ser requerido su titular por el personal de TIADHE para que acredite en cualquier momento su identidad y su condición de titular de carnet de familia numerosa.

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA en su primera emisión tendrá un coste de DOS EUROS (2€), al igual que para su renovación por extravío, robo o deterioro de la misma, que será abonado en el momento de su primera recarga a bordo del vehículo.

La validez de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA tarjeta se mantendrá mientras se acredite por su titular que se sigue ostentando el título de familia numerosa.

C.- Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA RESIDENTE

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA RESIDENTE será personal e intransferible y de uso exclusivo por su titular y su uso conlleva la aplicación un descuento del 30% de subvención para recorridos a los que se le aplique la tarifa mínima de percepción y un descuento del 50% para recorridos superiores sobre el precio de cada trayecto que realice el titular y, del 70% sobre el precio del trayecto de la línea Morro Jable – Cofete/Puertito de la Cruz.

Los requisitos y documentación necesaria que deberá aportarse por el interesado para ser beneficiario de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA RESIDENTE son los siguientes:

- *Impreso normalizado de solicitud bonificación debidamente cumplimentado.*
- *Una fotografía actualizada tamaño carnet (3 cm x 2,5 cm).*
- *Documento acreditativo de la personalidad del solicitante/s, que se acreditará mediante el D.N.I. o número de identificación de extranjeros N.I.E.*
- *Estar empadronado en algún municipio de la Isla de Fuerteventura que se acreditará mediante la aportación del correspondiente certificado de empadronamiento o residencia.*
- *Los interesados que presten su solicitud y la misma se aprobada por reunir los requisitos exigidos en el presente convenio, podrán recoger su Tarjeta BTF de categorías ESPECIAL NOMINADA RESIDENTE, en el mismo lugar donde presentaron la solicitud, una vez transcurridos 15 días hábiles desde la fecha de la misma.*

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA RESIDENTE en su primera emisión tendrá un coste de DOS EUROS (2€), al igual que para su renovación por extravío, robo o deterioro de la misma, que será abonado en el momento de su primera recarga a bordo del vehículo.

D. Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA PENSIONISTA

La tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA PENSIONISTA será personal e intransferible y de uso exclusivo por su titular. A los titulares de la misma se le aplicará una tarifa plana de UN Euro (1€) por trayecto realizado, cualquiera que sea su origen o destino.

Los requisitos y documentación necesaria que deberá aportarse por el interesado para ser beneficiario de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA PENSIONISTA son los siguientes:

- *Impreso normalizado de solicitud bonificación debidamente cumplimentado.*
- *Una fotografía actualizada tamaño carnet (3 cm x 2,5 cm).*
- *Documento acreditativo de la personalidad del solicitante/s, que se acreditará mediante el D.N.I. o número de identificación de extranjeros N.I.E.*
- *Estar empadronado en algún municipio de la Isla de Fuerteventura con una antigüedad mínima de 3 meses.*
- *Ser pensionista, o ser beneficiario de un titular pensionista (pensión de jubilación o de viudedad), en ambos casos tener cumplidos los 65 años, presentando certificado de pensión, expedido por el Instituto de la Seguridad Social I.N.N.S..*

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA PENSIONISTA en su primera emisión tendrá un coste de DOS EUROS (2€), al igual que para su renovación por extravío, robo o deterioro de la misma, que será abonado en el momento de su primera recarga a bordo del vehículo.

E. Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA DISCAPACITADO

La tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA DISCAPACITADO será personal e intransferible y de uso exclusivo por su titular. A los titulares de la misma se le aplicará una tarifa plana de UN Euro (1€) por trayecto realizado, cualquiera que sea su origen o destino, permitiendo cargar a la misma tarjeta el importe del trayecto de la persona que lo acompaña, que deberá estar en posesión de un bono social de acompañante de discapacitado y con un máximo de solicitud por discapacitado de dos acompañantes, que será también de UN Euro (1 €). Acompañante que tendrá un bono emitido a fines meramente identificativo, no activo en las máquinas, que no sirve para pagar el trayecto, el cual deberá ser abonado por el discapacitado con su bono.

Los requisitos y documentación necesaria que deberá aportarse por el interesado para ser beneficiario de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA DISCPACITADO son los siguientes:

- *Impreso normalizado de solicitud bonificación debidamente cumplimentado.*
- *Una fotografía actualizada tamaño carnet (3 cm x 2,5 cm).*

- *Documento acreditativo de la personalidad del solicitante/s, que se acreditará mediante el D.N.I. o número de identificación de extranjeros N.I.E.*
- *Estar empadronado en algún municipio de la Isla de Fuerteventura y tener una discapacidad con un grado del 33% o mayor, debiendo acreditarse con un certificado expedido por el órgano competente.*

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA DISCAPACITADO en su primera emisión tendrá un coste de DOS EUROS (2€), al igual que para su renovación por extravío, robo o deterioro de la misma, que será abonado en el momento de su primera recarga a bordo del vehículo.

F. Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA + 80

La tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA + 80 será personal e intransferible y de uso exclusivo por su titular. A los titulares de la misma se le aplicará una tarifa plana de CERO Euro (0 €) por trayecto realizado, cualquiera que sea su origen o destino.

Los requisitos y documentación necesaria que deberá aportarse por el interesado para ser beneficiario de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA + 80 son los siguientes:

- *Impreso normalizado de solicitud bonificación debidamente cumplimentado.*
- *Una fotografía actualizada tamaño carnet (3 cm x 2,5 cm).*
- *Documento acreditativo de la personalidad del solicitante/s, que se acreditará mediante el D.N.I. o número de identificación de extranjeros N.I.E.*
- *Estar empadronado en algún municipio de la Isla de Fuerteventura con una antigüedad mínima de 3 meses.*
- *Tener cumplido los 80 años.*

6º- CONSIDERACIONES GENERALES:

Una vez presentada la documentación requerida el Cabildo de Fuerteventura autorizará a TIADHE, a expedir las Tarjetas BTF de categorías ESPECIALES NOMINADAS a nombre de cada uno de los beneficiarios de la misma.

La recarga inicial y sucesivas de saldo de las Tarjetas BTF de categorías ESPECIALES NOMINADAS, ESTUDIANTES, FAMILIAS NUMEROSAS, RESIDENTES, PENSIONISTAS, y DISCAPACITADOS se realizarán a bordo de las guaguas de TIADHE siendo el importe mínimo de la recarga de DIEZ Euros (10 €) y el máximo CINCUENTA Euros (50 €), siempre en múltiplos de 5.

Las Tarjetas BTF de categorías ESPECIALES NOMINADAS en su primera emisión tendrá un coste de DOS EUROS (2€), al igual que para su renovación por extravío, robo o deterioro de la misma, que será abonado en el momento de su primera recarga a bordo del vehículo. A excepción de la tarjeta especial nominada + 80 cuya emisión tendrá un coste de 0 EUROS (0 €).

Solución de incidencias: En caso de extravío o robo de todas las Tarjetas BTF, el usuario deberá comunicar esta circunstancia en la oficina de la empresa operadora adjuntando una declaración responsable o denuncia del incidente. En estos casos el usuario podrá solicitar la obtención de la nueva tarjeta. La empresa operadora a instancia del interesado y tras consultar el estado de saldo contenido en la tarjeta robada o extraviada, bloqueará su uso y en el plazo máximo de cinco días hábiles procederá a emitir una nueva teniendo un coste de DOS EUROS (2€), a la que se le traspasará el saldo resultante si dicha operación fuera informáticamente posible de realizar en ese momento.

Garantía: La tarjeta sin contacto en general, tendrá un periodo de garantía de dos años desde la fecha de la emisión de la misma.

El Cabildo de Fuerteventura se reserva la facultad de cambiar los requisitos de acceso a cada categoría de las tarjetas BTF NOMINADAS y el porcentaje de bonificación en cualquier tipo de tarjetas BTF atendiendo a las necesidades presupuestarias de cada anualidad.

La validez de las tarjetas de categoría ESPECIALES NOMINADAS será de 5 años, excepto la tarjeta ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTES que tendrá una validez coincidente con el año natural, la tarjeta ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA que tendrá una validez coincidente con la vigencia del título de familia numerosa Y la tarjeta ESPECIAL NOMINADA +80 que tendrá una validez indefinida.

7º- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Dará lugar a la modificación de concesión de la subvención las siguientes circunstancias:

Alteración de las condiciones esenciales, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

1. *La persona que resulte beneficiaria de la subvención además de los requisitos para la obtención, quedarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

   a) Adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

   b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

2. *Respecto de la tarjeta de transporte subvencionado:*

   a) Custodiar, conservar y exhibir la tarjeta subvencionada, con anterioridad al desplazamiento proyectado, debiendo acompañarla, en el caso de que por su estado resulte insuficiente para acreditar la identidad de la persona, del documento nacional de identidad u otro documento oficial expresivo de su filiación.

   b) El uso indebido de la Tarjeta de Transportes de Fuerteventura será sancionable conforme la legislación vigente, concretamente la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-

1.- Son obligaciones del concesionario:

a) Tramitación y aplicación a los que justifiquen su condición de beneficiarios, de la bonificación en precio del título de transporte, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente convenio.

b) Justificar y acreditar la práctica de las bonificaciones realizadas a las personas beneficiarias que han sido usuarias de los servicios de transporte público.

c) Remitir a este Cabildo Insular, junto con las estadísticas mensuales, ficheros informáticos, del mes anterior. Estos ficheros, contendrán información de cada tarjeta expedida y recargada, período de cancelación, precio real y precio subvencionado.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2.- Reembolso de las bonificaciones y justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

a) Las cantidades dejadas de percibir por el concesionario como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte, serán reembolsadas por el Cabildo de Fuerteventura y que deben corresponder a las liquidaciones practicadas desde la firma del convenio hasta la liquidación de diciembre de 2017, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable.

b) A los efectos del apartado anterior, los registro o datos obtenidos por el concesionario serán recabados por la Consejería de Transporte, con una periodicidad mensual mediante la presentación de liquidaciones, con el fin de determinar el importe total de las bonificaciones. Dichas liquidaciones se abonarán con carácter de pago anticipado mediante resolución del Consejero competente.

3.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda respecto de una persona beneficiaria determinada, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

a) Falseamiento de las condiciones requeridas para obtener la subvención u ocultación de aquéllas que lo hubieren impedido.

b) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Convenio.

c) Resistencia, excusa obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material realización de la actividad.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.-

1. Finalizada la vigencia del presente convenio se presentará un resumen que englobe todas las liquidaciones mensuales que hayan sido abonadas dentro de la vigencia del mismo, que tendrá carácter de justificación del presente convenio.

2. Todos los gastos y pagos a efectuar por esta Corporación Insular se cargarán en la aplicación presupuestaria correspondiente y que así figure en el Presupuesto General, denominada Subvención Transportes Antonio Díaz Hdez,- Bonos, realizándose liquidaciones mensuales que presentará el operador para su abono.

3. El Cabildo de Fuerteventura y el operador se comprometen a continuar con la difusión, del folleto informativo sobre las condiciones generales e instrucciones de uso de la tarjeta sin contacto y de las subvenciones a las que tienen derecho.

Actuaciones de comprobación.

El Cabildo de Fuerteventura comprobará, mediante técnicas de muestreo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que justificaron el otorgamiento de la subvención, la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad, en su realidad y regularidad, y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión, mediante los pertinentes mecanismos de inspección y control.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control que establezca el órgano concedente.

Reintegro de las ayudas.

El órgano concedente será el competente para exigir de la persona beneficiaria el reintegro de la subvención mediante la resolución del procedimiento que se instruya al efecto, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos legalmente.

QUINTA: PLAZOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO:

Las cantidades que por este concepto tendrá derecho a percibir el Operador en el marco del presente Convenio, le serán abonadas previa presentación de las liquidaciones mensuales descritas en el apartado b) del punto 2 de la cláusula tercera y la documentación que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como declaración responsable de no estar incurso en causa o en las causas enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

El plazo para la realización del gasto correspondiente a las bonificaciones será hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive, y la justificación definitiva será mediante un resumen que englobe todas las liquidaciones mensuales correspondientes hasta la mensualidad de diciembre de 2017, y tendrá plazo para su presentación hasta el 31 de marzo de 2018.

SEXTA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.-

Este convenio de colaboración entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y tendrá una duración hasta el 30 de junio de 2018. Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes intervinientes o el incumplimiento de algunas de las cláusulas.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

Se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará formada por parte del Cabildo, por el Consejero de Transporte, así como por un técnico de la Consejería de Transportes, y por parte de la empresa concesionaria, dos representantes de la misma. Ambas partes podrán invitar a sus reuniones a expertos o técnicos que considere conveniente, de conformidad con la naturaleza del asunto a tratar.

OCTAVA: MODIFICACIÓN.-

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes antes de que concluya el plazo de vigencia. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y de Transportes terrestre.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA	*TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, SL. – TIADHE*
Fdo. D. Marcial Morales Martín.	*Fdo. D. Oscar Díaz Melián*

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a seis de abril de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.